



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

VISTO:

El Expediente N° 13604 – EDU-11 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación; en los artículos 46°, 47° y 48° determina la modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos;

Que la misma, en su Artículo 48° fija los criterios y objetivos de la organización curricular e institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos expresando que las organizaciones de la modalidad de Jóvenes y Adultos son verdaderos centros de educación permanente, en los cuáles se articulan políticas públicas con diversas instituciones, con la finalidad de garantizar el acceso, la permanencia y el egreso de jóvenes y adultos;

Que la Resolución N° 118/10 del Consejo Federal de Educación redacta el documento base y los lineamientos Curriculares para la Educación Permanente para Jóvenes y Adultos;

Que la ley Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro, N° 4819/12 en sus artículos desde el 65° al 76° garantiza y caracteriza la modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos;

Que la propuesta de la modalidad propicia un trabajo autónomo, flexible y contextualizado de los sujetos;

Que la Ley Nacional de Educación, la resolución 118/10 del Consejo Federal de Educación y la Ley Orgánica de Educación de la provincia de Río Negro contemplan que la propuesta para la modalidad para Jóvenes y Adultos se ofrecerá con una estructura modular con distintos formatos: presencial, semipresencial, a distancia y en entorno virtual;

Que la citada normativa establece que los planes de estudios con formato semipresencial para la modalidad Jóvenes y Adultos prevén horas de trabajo en contacto con el docente y horas de trabajo independiente y deberán contemplar una carga de 3.000 hs. reloj de trabajo total del estudiante;

Que de las 3.000 horas reloj, 2.250 hs corresponden a la Formación Básica y 750 hs a la Formación Orientada de la modalidad;

Que los módulos son unidades de acreditación de los saberes previstos curricularmente;

Que en la acreditación de los saberes se tendrán en cuenta, tanto los adquiridos en las trayectorias escolares, como los construidos en otros espacios formativos;

Que la Resolución N° 1058/11 del Consejo Provincial de Educación aprueba el plan de estudios para la modalidad Jóvenes y Adultos;

Que por la Resolución N° 1600/11 del Consejo Provincial de Educación aprueba con carácter experimental el proyecto “Secundario para Jóvenes y Adultos en entorno Virtual”;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Resolución N° 300/13 del Consejo Provincial de Educación suprime la modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos en Entorno Virtual y dispone para la misma la denominación de Centros Educativos para Jóvenes y Adultos;

Que la Resolución N° 1821/13 del Consejo Provincial de Educación establece la planta funcional de los Centros de Educación para Jóvenes y adultos;

Que la misma resolución define las misiones y funciones del Consejo Escolar, Supervisiones, Coordinadores, Tutores y de los docentes en sede;

Que de acuerdo a los aportes dados por la experiencia desde el 2011, tiempo en que se implementa esta propuesta, es necesario modificar la organización en cuanto a la estructura de la grilla de los espacios curriculares para el Ciclo Básico;

Que a la fecha es necesario definir el Ciclo Orientado, teniendo en cuenta las propuestas y sugerencias aportadas por los docentes y comunidades Educativas de estos Centros;

Que es necesario generar el encuadre normativo completo y necesario para el funcionamiento integral de los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos, las Resoluciones N° 1600/11, 300/13 y 1821/13.-

ARTICULO 2°.- APROBAR a partir de la presente la propuesta para la modalidad de “Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos” de acuerdo a los Anexos que a continuación se detallan y que forman parte de la presente Resolución:

- ANEXO I: Principios y fundamentos para los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos.
- ANEXO II: Planta funcional. Perfil y desempeño de los cargos.
- ANEXO III: Diseño y Estructura Curricular.
- ANEXO IV: Asistencia, Evaluación y Acreditación.
- ANEXO V: Trayectorias y articulación.
- ANEXO VI: Equivalencias.
- ANEXO VII: Planillas.
- ANEXO VIII: Índice.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los mismos serán denominados “Centros Educativos para Jóvenes y Adultos”.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que esta propuesta está destinada a cubrir las necesidades educativas del nivel secundario de los jóvenes y adultos mayores de 18 años de edad, egresados del nivel primario, de parajes rurales o alejados de los centros urbanos donde no exista otra oferta educativa.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR que estos Centros Educativos dependerán de las Supervisiones de Educación Secundaria de acuerdo a lo expresado en la normativa vigente de acuerdo se indica en el Anexo II de la presente resolución.-

ARTICULO 6°.- DETERMINAR que las supervisiones realizarán las designaciones de los docentes en Sede y se encargarán de enviar la información a la Unidad de Gestión correspondiente a fin de garantizar las liquidaciones y licencias de los mismos.

ARTICULO 7°.- ESTABLECER que el Consejo Escolar estará a cargo de la coordinación zonal, de la articulación entre los distintos niveles que comparten los edificios escolares y de la provisión de los insumos necesarios para el funcionamiento de las sedes.-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para Enseñanza Secundaria, al Departamento de Convalidación Registro y Legalización de Títulos y Certificados de Estudios, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3165

Mónica Esther SILVA
Presidenta